ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de dichos fines, las entidades públicas deben adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades colectivas de la población y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, entre ellos el servicio público de transporte, cuya prestación eficiente constituye un elemento fundamental para el desarrollo social, económico y territorial.

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, principio que impone a las entidades públicas el deber de articular esfuerzos cuando la solución de una problemática o la ejecución de un proyecto involucra competencias concurrentes o complementarias de distintas autoridades.

Que, de igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, lo que constituye fundamento constitucional para la suscripción de instrumentos de colaboración interinstitucional orientados al cumplimiento de objetivos comunes.

Que la Ley 489 de 1998 desarrolló los principios constitucionales de coordinación y colaboración administrativa. En particular, el artículo 6 dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus competencias. A su vez, el artículo 95 autoriza expresamente a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, mientras que el artículo 107 prevé la posibilidad de celebrar convenios para la ejecución de planes, programas y proyectos de interés común.

Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que los organismos que integran el Sistema Nacional de Transporte deben orientar su actuación bajo criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación, reconociendo que la adecuada

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

prestación del servicio público de transporte exige la articulación de las autoridades y entidades que intervienen en su organización, gestión, regulación y operación.

Que la Ley 1682 de 2013 reconoce la infraestructura asociada a los sistemas de transporte público como parte integral de la infraestructura de transporte del país. En este sentido, su artículo 4 incorpora dentro de dicho concepto la infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte masivo y demás elementos necesarios para su funcionamiento, mientras que el artículo 5 establece que las actividades de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de esta infraestructura constituyen una función pública orientada a garantizar el interés general, el desarrollo territorial y la adecuada prestación del servicio de transporte.

Que mediante la Ley Orgánica 2199 de 2022 se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca como una entidad administrativa de asociatividad regional destinada a facilitar la coordinación y concurrencia de las entidades territoriales que la integran frente a problemáticas y desafíos de alcance supramunicipal o regional, reconociendo que fenómenos como la movilidad y el transporte requieren soluciones articuladas que trascienden los límites político-administrativos de cada entidad territorial.

Que la citada Ley 2199 de 2022 creó igualmente la Agencia Regional de Movilidad – ARM como autoridad regional de transporte, asignándole la responsabilidad de planear, gestionar y cofinanciar la movilidad y el transporte a nivel regional, así como administrar y coordinar el Sistema de Movilidad Regional. De igual manera, el artículo 33 de dicha ley estableció entre sus funciones la de planear, formular, estructurar, financiar, construir, operar o mantener, directa o indirectamente, servicios e infraestructura de transporte y logística en la Región Metropolitana, competencias que guardan relación directa con las actuaciones que se pretende desarrollar mediante el presente convenio derivado.

Que mediante los Acuerdos Regionales Nos. 06 de 2022 y 08 de 2023, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca identificó y declaró como hechos metropolitanos, entre otros, la gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros y la planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad, reconociendo la necesidad de adoptar mecanismos de coordinación institucional que permitan avanzar en la integración física, operativa y funcional de los sistemas de movilidad de los municipios asociados.

Que los artículos 287 y 311 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y asignan a los municipios la responsabilidad de promover el desarrollo de su territorio, ejecutar las obras que demande el progreso local y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Dichas competencias fueron desarrolladas por la Ley 1551 de 2012, que reafirma el papel de los

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

municipios en la planeación y ejecución de actuaciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

SOBRE EL CONVENIO MARCO

La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca fue concebida como un esquema de integración territorial orientado a atender fenómenos que trascienden los límites político-administrativos de las entidades que la conforman, particularmente aquellos relacionados con la movilidad, el transporte y la accesibilidad regional. En este contexto, la movilidad entre Bogotá y Soacha constituye uno de los principales retos regionales, debido a la estrecha relación funcional existente entre ambos territorios y al alto volumen de viajes diarios que se realizan por motivos laborales, educativos, comerciales y de acceso a servicios.

De acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco Interadministrativo suscrito entre la Agencia Regional de Movilidad – ARM, el municipio de Soacha y TRANSMILENIO S.A. el 06 de mayo de 2026, las partes identificaron la necesidad de adelantar acciones conjuntas orientadas a mejorar las condiciones de integración del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio de Soacha, mediante la articulación de capacidades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras que permitan materializar soluciones concretas a problemáticas que afectan la eficiencia, seguridad y calidad del servicio en el corredor regional Soacha – Bogotá – Soacha.

El Convenio Marco Interadministrativo No. ARM-072-2026 establece un acuerdo de cooperación entre la Agencia Regional de Movilidad, el municipio de Soacha y TRANSMILENIO S.A., orientado a coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos para mejorar las condiciones de integración del transporte público en el corredor Bogotá – Soacha – Bogotá.

Dentro de dicho Convenio Marco, las partes previeron la posibilidad de desarrollar actividades mediante convenios o contratos derivados, en los cuales se definan las actividades específicas, características, cantidades, costos, obligaciones, plazos, responsables y demás condiciones necesarias para su ejecución.

La necesidad de suscribir el presente convenio derivado surge de la importancia de avanzar en la implementación de medidas concretas que contribuyan a fortalecer la integración física y operativa del sistema de transporte público en el municipio de Soacha, particularmente en los puntos de intercambio modal y en la infraestructura asociada a la operación del Sistema TransMilenio, cuyo adecuado funcionamiento resulta determinante para garantizar la movilidad de miles de usuarios que diariamente se desplazan entre el municipio y el Distrito Capital.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Esta necesidad adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que el municipio de Soacha presenta una alta dependencia del Sistema TransMilenio como principal medio de conexión con Bogotá, situación que ha sido reconocida tanto en los instrumentos de planeación territorial como en los documentos de política pública que han orientado la expansión y consolidación del sistema de transporte masivo en el corredor regional. Asimismo, el crecimiento poblacional, los procesos de conurbación entre ambos territorios y el incremento sostenido de la demanda de transporte hacen necesario adoptar medidas que permitan optimizar la infraestructura existente, mejorar las condiciones de operación y fortalecer la integración de los distintos modos de transporte que confluyen en el corredor.

SOBRE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

Que la Agencia Regional de Movilidad – ARM fue creada mediante el artículo 32 de la Ley 2199 de 2022 como una entidad pública adscrita a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional, así como de la administración y coordinación del Sistema de Movilidad Regional, entendido como el conjunto de infraestructuras, servicios y elementos necesarios para garantizar la conectividad entre los municipios que conforman el ámbito geográfico de la Región Metropolitana.

Que el artículo 33 de la citada Ley establece dentro de las funciones de la ARM la de planear, formular, estructurar, financiar, construir, operar o mantener, directa o indirectamente, servicios e infraestructura de transporte y logística en la Región Metropolitana, así como promover actuaciones que contribuyan al fortalecimiento y articulación de los sistemas de movilidad regional.

Que, en desarrollo de dichas competencias, la ARM tiene la responsabilidad de impulsar proyectos e iniciativas que permitan mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura asociada a los sistemas de transporte público que soportan la movilidad regional, especialmente en aquellos corredores que presentan una alta interacción funcional entre los municipios que integran la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que el corredor Soacha–Bogotá constituye uno de los principales ejes de movilidad regional del país, en el cual convergen diariamente miles de desplazamientos entre ambas jurisdicciones, siendo la extensión de la Troncal NQS del Sistema TransMilenio uno de los componentes esenciales para garantizar la conectividad de los habitantes del municipio de Soacha con el Distrito Capital. En consecuencia, las condiciones físicas y operativas de las estaciones y demás elementos de infraestructura asociados a dicho sistema tienen una incidencia directa sobre la calidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia del servicio público de transporte que se presta en el ámbito regional.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Que la intervención de estaciones de la Fase I de la extensión de la Troncal NQS a Soacha constituyen actuaciones orientadas a fortalecer la infraestructura que soporta la prestación del servicio público de transporte masivo, contribuyendo a mejorar las condiciones de acceso y permanencia de los usuarios dentro del sistema, reducir fenómenos asociados a la evasión del pago de la tarifa, optimizar la operación de las estaciones y promover una utilización más eficiente de los recursos destinados al sostenimiento del sistema.

Que, si bien la ARM no ejerce funciones como autoridad de tránsito dentro de la jurisdicción del municipio de Soacha ni sustituye las competencias de TRANSMILENIO S.A. como ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, su participación en el presente instrumento permite articular capacidades técnicas, administrativas y financieras orientadas al mejoramiento de la infraestructura de transporte que soporta la operación del sistema masivo, generando beneficios directos en términos de seguridad operacional, sostenibilidad del sistema, calidad del servicio y fortalecimiento de la movilidad regional.

Que, en consecuencia, la suscripción del presente Convenio Derivado materializa las competencias asignadas a la Agencia Regional de Movilidad en materia de gestión e integración de infraestructura de transporte regional, al tiempo que contribuye al cumplimiento de los objetivos de conectividad, accesibilidad y fortalecimiento del transporte público definidos para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

SOBRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.

La Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., fue creada mediante el Acuerdo No. 04 de 1999 del Concejo de Bogotá D.C., como una entidad descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, bajo la forma de sociedad de capital público por acciones, sujeta al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Desde su creación, la estructura y funciones de la Empresa han sido objeto de ajustes mediante los Acuerdos Nos. 01 de 2001, 01 de 2003, 01 de 2004, 02 de 2005, 02 de 2011, 02 de 2016, 07 de 2017 (modificado por el 05 de 2022), acuerdo interno No. 04 de 2023 y la más reciente reforma general adoptada mediante el Acuerdo No. 05 de 2025, que estableció la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de TRANSMILENIO S.A.

De acuerdo con el Decreto Distrital No. 309 de 2009 compilado en el Decreto Único del Sector Movilidad 652 de 2025, TRANSMILENIO S.A. es el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, con competencias para la planeación, gestión y control contractual del Sistema, así como para la evaluación y seguimiento de su operación y los procesos de integración del transporte público Bogotá D.C. y en su área de influencia, que incluye el municipio de Soacha.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Que, de acuerdo con los artículos 350, 351 y 365 del Decreto 652 de 2025, TRANSMILENIO S.A. cuenta con facultades para fijar condiciones técnicas y operativas del Sistema, así como para realizar la planeación, gestión, control contractual, seguimiento e integración de la operación del SITP.

El Decreto Distrital No. 497 de 2023 (posteriormente compilado y derogado con excepción de sus anexos por el Decreto Único Sectorial 670 de 2025), mediante el cual se adoptó el Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS), definió como política de movilidad el acceso equitativo a los servicios urbanos, la eficiencia logística y la conectividad regional. En este contexto, el PMSS asigna a los entes gestores del SITP, entre ellos TRANSMILENIO S.A., la responsabilidad de implementar acciones para lograr la integración operacional, física, tarifaria y de medios de pago del Sistema.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, que adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, estableció lineamientos para el fortalecimiento del transporte público, destacando programas como “Movilidad Segura e Inclusiva” y “TransMilenio Zona Segura”, orientados a mejorar la seguridad, convivencia y gestión tecnológica en el Sistema. Dicho acuerdo amplió además el objeto social de TRANSMILENIO S.A., otorgándole la capacidad de liderar, estructurar, construir y/o mejorar infraestructura y ejecutar proyectos urbanísticos y de espacio público en las áreas de influencia del SITP, así como de adquirir los inmuebles requeridos para el cumplimiento de sus nuevas funciones.

SOBRE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PRESENTE CONVENIO

Que, el presente convenio se estructura con el fin de articular y gestionar las capacidades técnicas, administrativas, operativas y logísticas de las entidades intervinientes, en el marco de sus competencias, para mejorar las condiciones de integración del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio de Soacha. En este sentido, constituye un acuerdo marco de voluntades que establece lineamientos generales de coordinación y colaboración interinstitucional, orientado a definir un esquema de articulación que permita el desarrollo posterior de actuaciones específicas mediante instrumentos derivados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 14 y 95 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben actuar bajo los principios de coordinación y colaboración, pudiendo asociarse mediante convenios interadministrativos para el cumplimiento de funciones y la prestación conjunta de servicios. En virtud de lo anterior, el presente instrumento se configura como un convenio interadministrativo sin finalidad lucrativa, en el cual los derechos y obligaciones de las partes, así como las acciones concretas a desarrollar,

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

se definirán a través de los acuerdos derivados que se suscriban conforme a la normativa vigente.

De conformidad con el análisis realizado, se concluye que la suscripción del presente Convenio Interadministrativo derivado entre la Agencia Regional de Movilidad – ARM y TRANSMILENIO S.A. constituye un instrumento idóneo para materializar los propósitos definidos en el Convenio Marco Interadministrativo suscrito entre las entidades, orientados al fortalecimiento de las condiciones de integración del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio de Soacha y al mejoramiento de la infraestructura que soporta la operación del Sistema TransMilenio en este corredor estratégico de movilidad regional.

La intervención propuesta se encuentra directamente relacionada con las funciones asignadas a la Agencia Regional de Movilidad como autoridad regional de transporte, particularmente aquellas orientadas a la planeación, gestión, articulación y fortalecimiento de la infraestructura y los servicios de transporte que hacen parte del Sistema de Movilidad Regional. En este sentido, la participación de la ARM responde a su misión institucional de promover soluciones que contribuyan a mejorar la conectividad, accesibilidad y eficiencia de los sistemas de transporte que atienden las dinámicas de desplazamiento entre los municipios que integran la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Así mismo, se evidencia que TRANSMILENIO S.A., en su condición de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público y administrador de la infraestructura asociada a la operación del Sistema, cuenta con la experiencia, el conocimiento técnico y la capacidad operativa necesaria para ejecutar las actividades relacionadas con la adecuación de las estaciones de la Fase I de la extensión de la Troncal NQS a Soacha. Adicionalmente, dispone de los mecanismos contractuales y operativos que le permiten desarrollar dichas intervenciones bajo criterios técnicos uniformes y compatibles con las condiciones de funcionamiento, seguridad y mantenimiento requeridas para este tipo de infraestructura.

En particular, las actividades asociadas a instalación y mantenimiento de puertas, implementación de barreras de control de acceso (BCA) piso a techo, señalización, mantenimiento y adecuaciones físicas guardan relación directa con los objetivos de mejorar las condiciones de seguridad, ordenar los flujos de ingreso y salida, mitigar riesgos operacionales y fortalecer el control de acceso en estaciones estratégicas del corredor Bogotá – Soacha – Bogotá. La determinacion del suministro e instalación de las BCA se hará con base en la priorización desarrolla por el equipo técnico de TM S.A. teniendo en cuenta las condiciones propias de cada una de las estaciones.

Asimismo, estas intervenciones son coherentes con las acciones orientadas a la mitigación de la evasión en el Sistema, en tanto permiten reducir puntos vulnerables, mejorar la

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

infraestructura de control y fortalecer las condiciones físicas necesarias para una operación más segura, ordenada y sostenible.

En el caso específico de la Estación de Integración de San Mateo, las adecuaciones requeridas para permitir el acceso de algunas rutas del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros de Soacha, se enmarcan en la necesidad de avanzar hacia una articulación funcional del transporte público regional, permitiendo mejores condiciones de acceso, circulación, señalización, control y operación de las rutas que harán uso de esta infraestructura y para los usuarios de estas.

La ejecución de las actividades previstas permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales de las estaciones objeto de intervención, fortalecer los mecanismos de control de acceso al Sistema, contribuir a la reducción de los niveles de evasión, optimizar la experiencia de viaje de los usuarios y generar mejores condiciones para la operación del servicio de transporte masivo en el corredor Soacha–Bogotá–Soacha.

De igual manera, las intervenciones proyectadas contribuirán al fortalecimiento de la infraestructura regional de transporte y al cumplimiento de los objetivos de integración y sostenibilidad del Sistema, generando beneficios para los usuarios mediante espacios más seguros, organizados y adecuados para la prestación del servicio, así como mejores condiciones para la administración y operación de la infraestructura por parte de TRANSMILENIO S.A.

En consecuencia, la celebración del presente Convenio derivado resulta procedente y conveniente, toda vez que permite articular las capacidades institucionales de la Agencia Regional de Movilidad y de TRANSMILENIO S.A. para ejecutar actuaciones concretas orientadas al mejoramiento de la infraestructura de transporte masivo, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de movilidad regional y al cumplimiento de los fines públicos que motivaron la suscripción del Convenio Marco Interadministrativo.

Que, para este caso, teniendo en cuenta el objeto propuesto, se verificó la idoneidad de la entidad de derecho público, requisito que se define en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que las obligaciones derivadas del Convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

PRODUCTOS Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Las actividades por desarrollar en el marco del presente convenio se articulan con el proyecto de inversión: “Construcción y Mejoramiento de Infraestructura de Transporte Público de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Pasajeros en la Región Metropolitana, Bogotá D.C. – Cundinamarca" Código BPIN: 20251400230007.

PRODUCTOS, INDICADORES Y METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Producto	Indicador de producto	Meta 2026	Meta total
2408041 – Estaciones mejoradas	240804100 – Estaciones mejoradas	2	4
2408004 – Espacios dedicados a la intermediación	240800400 – Espacios dedicados a la intermodalidad	1	5
2408037 – Servicio de control de la evasión de pago en los sistemas de transporte público organizado	240803700 – Estrategias antievasión implementadas	1	6

Este convenio propende por atender los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" en lo establecido en el catalizador 3 "Sistemas de transporte público, urbano y regional, para aprovechar las aglomeraciones urbanas" del pilar "Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar", dónde se busca el fortalecimiento y la implementación de los sistemas de transporte público de pasajeros que contribuyan a mejorar el acceso a los bienes, servicios y oportunidades, bajo un enfoque diferencial, para que sean una opción de transporte accesible, asequible y sostenible.

En coherencia con el Hecho Metropolitano "Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros", en el área temática de movilidad, a través de este convenio se ejecutarán intervenciones relacionadas con la infraestructura del sistema de transporte público regional de pasajeros, orientadas a mejorar las condiciones de operación, seguridad, control de acceso, protección de la infraestructura e integración funcional del corredor Bogotá – Soacha, propendiendo por una operación con mejores niveles de servicio para las personas usuarias.

1.1. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento de los principios de planeación y anualidad, se verifica que la necesidad de suscribir este convenio interadministrativo está debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Regional de Movilidad - ARM para la vigencia 2026identificada con la línea PAA.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Los datos de identificación en el PAA son los siguientes:

> *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD - ARM Y TRANSMILENIO S.A. PARA ADELANTAR LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS EN LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A LAS ESTACIONES DE LA FASE I DE LA EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS A SOACHA CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, SEGURIDAD E INTEGRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NO. ARM-072-2026.*

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre la Agencia Regional de Movilidad – ARM y TRANSMILENIO S.A. para adelantar las intervenciones requeridas en la infraestructura asociada a las estaciones de la Fase I de la extensión de la Troncal NQS a Soacha con el fin de fortalecer las condiciones de operación, seguridad e integración del servicio público de transporte de pasajeros, en desarrollo del Convenio Marco Interadministrativo No. ARM-072-2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente Convenio Interadministrativo comprende el conjunto de actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas orientadas a la adecuación física de las estaciones de la Fase I de la extensión de la Troncal NQS al municipio de Soacha, incluyendo la instalación, reposición y mantenimiento de puertas, la implementación de Barreras de Control de Acceso (BCA) y demás elementos de control de acceso en las estaciones del corredor Bogotá–Soacha–Bogotá, así como las adecuaciones físicas, de señalización y de circulación requeridas para la integración de las rutas del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros del municipio de Soacha en la estación de integración de San Mateo; todo ello con el propósito de fortalecer la infraestructura asociada a la prestación del servicio de transporte masivo, mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y control de acceso al Sistema TransMilenio, contribuir a la reducción de los niveles de evasión, optimizar la experiencia de viaje de los usuarios y garantizar la sostenibilidad operativa del corredor regional, en el marco del Convenio Marco Interadministrativo No. ARM-072-2026 suscrito entre la Agencia Regional de Movilidad –ARM, el municipio de Soacha y TRANSMILENIO S.A.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

2.3. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Código sugerido	Aplicación
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7214 – Servicios de construcción pesada	721416 – Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo	72141600	Intervenciones generales en infraestructura del sistema de transporte masivo.
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721029 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900	Mantenimiento preventivo y correctivo de estaciones e instalaciones.
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721524 – Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas	72152400	Instalación y mantenimiento de puertas automáticas.
30 – Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	3017 – Puertas, ventanas y vidrio	301715 – Puertas	30171510	Puertas automáticas.
46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4617 – Seguridad, vigilancia y detección	461716 – Equipo de vigilancia y detección	46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso, incluidas las BCA.
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721517 – Instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151700	Instalación de sistemas físicos de control de acceso y seguridad.
72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 – Servicios de edificios especializados y comercios	72154013	Construcción e instalación de cercas o barreras perimetrales.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Segmento	Familia	Clase	Código sugerido	Aplicación
76 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7611 – Servicios de aseo y limpieza	761115 – Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111500	Servicio de aseo y limpieza de estaciones.
92 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 – Seguridad y protección personal	921215 – Servicios de guardias	92121500	Vigilancia de infraestructura y apoyo a las estrategias antievasión.
55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5512 – Etiquetado y accesorios	551217 – Señalización	55121700	Vallas, ruteros, señales informativas y elementos de orientación.
81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 – Servicios profesionales de ingeniería	811015 – Ingeniería civil	81101500	Estudios, diseños, acompañamiento técnico, interventoría y seguimiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La estructuración y formulación del presente proceso contractual se fundamenta en: El artículo 2° de la Constitución Nacional, que establece: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipos de actividades de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Este tipo de actividad de la administración responde a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, al cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

Los convenios de la administración constituyen un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales.

Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública célebre diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

- Convenios de apoyo.
- Convenios de Asociación: En dos modalidades:
- Asociación entre entidades públicas (interadministrativos), artículo 95 de la ley 489 de 1998.
- Asociación para el cumplimiento de las Actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares, de conformidad a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Convenios solidarios: En dos modalidades:
- Convenios solidarios para la ejecución de obras.
- Convenios solidarios para el desarrollo de programas.

Conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del convenio que nos ocupa, toda vez que las normas referenciadas determinan que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)",* este se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo con TransMilenio S.A; lo anterior, en consonancia con lo establecido en el artículo ibidem convenios o contratos interadministrativos, que establece: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Bajo este entendido, la modalidad de contratación que la Agencia Regional de Movilidad - ARM pretende utilizar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y cometidos que le asigna la ley a las Entidades públicas, en el marco de la ejecución de las funciones administrativas asignadas mediante la Ley 2199 de 2022 cuyos fines coinciden con el interés general (artículo 209 de la Constitución Política), es el convenio interadministrativo a que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Para los efectos del convenio interadministrativo que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

- Ley 489 de 1998:

"*Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PARÁGRAFO. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o del artículo 209 de la C.P., se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"* 11(Negrilla fuera del texto).

El artículo 14 ibidem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos.

Atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Los convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, y la celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora.

De acuerdo con lo anterior, el convenio interadministrativo, cuenta con respaldo Constitucional y Legal, de ahí que el mismo sea procedente, lo cual determina que es posible suscribir directamente con TRANSMILENIO S.A.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE DESEMBOLSO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del presente convenio interadministrativo es por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($48.437.712.497), suma que incluye todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

El valor total a cargo de la ARM, incluida la provisión asociada al manejo financiero de los recursos aportados, asciende a DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.259.958.565).

El aporte estimado de TRANSMILENIO S.A. corresponde a la suma de VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.177.753.932).

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

La participación de la ARM se concentra en las inversiones asociadas a la instalación y adecuación de infraestructura, incluyendo las puertas automáticas, las adecuaciones físicas de las estaciones, la implementación piloto de BCA piso a techo en la estación troncal San Mateo y las intervenciones previstas en la Estación de Integración de San Mateo.

Por su parte, la participación de TRANSMILENIO S.A. comprende principalmente los componentes operativos y de sostenibilidad de las intervenciones, entre ellos mantenimiento, aseo, señalización, seguridad, atención al usuario, interventoría, supervisión y disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución y seguimiento del convenio.

En términos porcentuales, la participación de la ARM corresponde aproximadamente al 39,76 % del presupuesto consolidado, mientras que la participación de TRANSMILENIO S.A. representa aproximadamente el 60,24 %.

Los valores presentados tienen carácter estimativo y podrán actualizarse de acuerdo con las verificaciones técnicas, las cantidades definitivas, los resultados de los procesos de contratación, las condiciones de mercado y el cronograma efectivo de ejecución. Los anexos técnico-financieros de cada actividad contienen el detalle y los soportes de la estimación presupuestal.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Agencia Regional de Movilidad - ARM, y los contratos que se suscriban con ocasión del presente proceso, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2026, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 169 del 06 de agosto de 2026.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente convenio interadministrativo se determina a partir de un proceso de análisis integral que considera los antecedentes técnicos del proyecto, las necesidades de intervención identificadas sobre la infraestructura objeto del convenio, los costos asociados a su ejecución y las condiciones operacionales requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto propuesto.

La estimación presupuestal se fundamenta en la información contenida en el Documento de Justificación Técnica, Operativa y Financiera elaborado en desarrollo del Convenio Marco Interadministrativo No. ARM-072-2026, el cual contiene una estimación de necesidades de intervención asociadas a estaciones de la Fase I de la extensión de la Troncal NQS a Soacha y estaciones asociadas ubicadas en Bogotá D.C.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

La metodología utilizada para la construcción del presupuesto contempla la identificación de las intervenciones requeridas sobre la infraestructura, la definición de cantidades de obra, suministros y servicios requeridos, la estimación de costos unitarios de referencia y la consolidación de los componentes técnicos, administrativos y operacionales necesarios para su ejecución.

Para la determinación de los valores de referencia se consideraron, entre otros, los siguientes insumos:

- Presupuestos históricos de intervenciones similares ejecutadas sobre infraestructura del Sistema TransMilenio.
- Estructuras de costos utilizadas por TRANSMILENIO S.A. para proyectos de características comparables.
- Inventarios técnicos y diagnósticos de infraestructura.
- Referencias de mercado para bienes, materiales, equipos y servicios especializados.
- Costos asociados a la administración, seguimiento y ejecución de las intervenciones.
- Información técnica y financiera consolidada durante el proceso de estructuración.

Como resultado de este ejercicio se determinó un presupuesto estimado de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($48.437.712.497). La distribución de recursos del convenio corresponde a los siguientes componentes:

DESCRIPCIÓN	APORTE ARM	APORTE TRANSMILENIO S.A.	VALOR TOTAL
Instalación y mantenimiento de puertas automáticas	$12.563.147.215	$8.312.125.294	$20.875.272.509
Adecuaciones físicas y fortalecimiento operativo de las estaciones	$369.950.000	$733.326.742	$1.103.276.742
Aseo	$0	$1.990.243.902	$1.990.243.902
BCA piso a techo	$1.915.656.483	$0	$1.915.656.483

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Señalización e información al usuario	$0	$508.197.920	$508.197.920
Barreras perimetrales	$0	$0	$0
Seguridad en el Sistema	$0	$13.052.503.197	$13.052.503.197
Comunicaciones y relacionamiento con el usuario	$0	$1.496.026.877	$1.496.026.877
Adecuaciones de infraestructura en la Estación de Integración de San Mateo	$4.334.471.964	$0	$4.334.471.964
Equipo de trabajo asociado	$0	$3.085.330.000	$3.085.330.000
Subtotal actividades	**$19.183.225.662**	**$29.177.753.932**	**$48.360.979.594**
Provisión por Gravamen a los Movimientos Financieros —GMF—	$76.732.903	$0	$76.732.903
Total presupuesto estimado	**$19.259.958.565**	**$29.177.753.932**	**$48.437.712.497**

La participación de la ARM se justifica en la medida en que las intervenciones objeto del convenio contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fortalecimiento de la integración regional del transporte público y la mejora de las condiciones de movilidad entre Bogotá D.C. y el municipio de Soacha.

Por su parte, la participación de TRANSMILENIO S.A. se fundamenta en su condición de entidad responsable de la administración, operación y gestión técnica de la infraestructura objeto de intervención, así como en su capacidad institucional para estructurar, coordinar y ejecutar las actuaciones requeridas garantizando su compatibilidad con la operación del sistema.

El análisis técnico y financiero realizado permite concluir que la ejecución de las intervenciones mediante convenio interadministrativo constituye una alternativa eficiente y conveniente para la adecuada utilización de los recursos públicos, toda vez que aprovecha capacidades institucionales existentes, reduce costos de coordinación, minimiza riesgos asociados a la intervención de infraestructura especializada en operación y garantiza la integración de las inversiones a los esquemas de administración, operación y mantenimiento del Sistema TransMilenio.

4.4. FORMA DE DESEMBOLSO

Un único desembolso***,*** *equivalente al 100% del valor total del aporte, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del* Plan de gerencia del proyecto que contenga como mínimo los siguientes componentes:

- Metas físicas y relación de impactos esperados,

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

- Matriz de resultados,
- Matriz de interesados,
- Cronograma (Línea base),
- Curva S (Base),
- Matriz RACI,
- Estructura Desglosada de Trabajo,
- Matriz de adquisiciones ,
- Matriz de comunicaciones y
- Matriz de responsabilidades.

El desembolso se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del convenio, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio. (en caso de que aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ARM.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ARM realizará las retenciones a que haya lugar.

Para efectuar el desembolso se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.
2. FOR_Autorización para Causación y Pago para Proveedores Personas Jurídicas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002

La **ARM** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

NOTA 3: Los aportes de las partes en el presente convenio se ejecutará tipo bolsa conforme la priorización realizada por las partes conforme la priorización realizada por el comité mensual de seguimiento.

Nota 4: Rendimientos financieros e impuestos:

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

- **GASTO POR GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF):**
  El gasto derivado del gravamen a los movimientos financieros (GMF) que se genere por cuenta de la ejecución de los pagos que se realicen con cargo a los recursos administrados producto de este convenio serán con cargo a los recursos entregados en administración por la ARM.

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:**
  Los rendimientos financieros que se generen durante la ejecución del Convenio en la cuenta bancaria que TMSA abrirá para el manejo exclusivo de los recursos que aporta la ARM, deberán ser reintegrados por TMSA, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de conformidad con la instrucción de la ARM.

Nota 5: Teniendo en cuenta que la ARM no es responsable del impuesto sobre la renta, TRANSMILENIO S.A., en su calidad de titular de la cuenta bancaria, adelantará las gestiones necesarias ante la entidad financiera para que el tratamiento tributario aplicable a los rendimientos considere la naturaleza jurídica y el régimen tributario de la Agencia Regional de Movilidad, como propietaria de los recursos administrados en virtud del convenio. En caso de que se practiquen retenciones en la fuente, deberá remitir a la ARM las certificaciones y soportes correspondientes del trámite adelantado ante la entidad financiera

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el objeto del Convenio, el lugar de ejecución será el municipio de Soacha y Bogotá D.C.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Frente a la tipología contractual, se hace necesario remitirse a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

> *(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).

En virtud de lo anterior, se acude a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual a su tenor reza:

"Artículo 95°. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

En este sentido el contrato a celebrar obedece a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo de:

- Por parte de la ARM la supervisión será ejercida por el (la) Director (a) de Planeación y Política de Movilidad Regional o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del presente convenio.
- Por parte de TRANSMILENIO S.A la supervisión será ejercida por el (la) Subgerente de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del presente convenio.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

PARÁGRAFO - En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a la ARM. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del Convenio.

9. COMITÉ MENSUAL DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, se conformará un Comité de Seguimiento encargado de verificar su desarrollo y ejecución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Por parte de la ARM: El (la) Director (a) de Planeación y Política de Movilidad Regional o quien este designe.
2. Por parte de TRANSMILENIO: El (la) Subgerente de Infraestructura de TRANSMILENIO o a quien este designe del nivel directivo.

Son funciones del Comité mensual de Seguimiento del Convenio, las siguientes:

a. Hacer seguimiento a los avances de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
b. Servir como instancia de discusión frente a los temas que sean puestos a su consideración para el desarrollo de este Convenio, entre otros, el desarrollo de mesas de trabajo o unidades técnicas de apoyo para la determinación de las condiciones para la implementación del objeto del Convenio.
c. Llevar un registro de las recomendaciones tomadas en cada una de las reuniones.
d. Reunirse periódicamente cada) mes y/o cada vez que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio.
e. Brindar las recomendaciones que se requieran para la adecuada ejecución del presente Convenio.
f. Sugerir o recomendar a las Partes fórmulas o formas de solución de controversias que se presenten en desarrollo de la ejecución del Convenio.
g. Las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité mensual de Seguimiento contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la ARM, la cual se encargará de convocar a las sesiones, así como de la elaboración, suscripción y custodia de las actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de un miembro por parte de una de LAS PARTES, no es necesario modificar el presente convenio, la designación podrá realizarse de

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

forma unilateral por parte del ordenador del gasto o funcionario competente y bastará una comunicación escrita indicando el cambio del miembro del Comité, con copia a LAS PARTES.

PARÁGRAFO TERCERO: A las sesiones se podrá invitar personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio, profesionales de las áreas misionales de cada una de las partes o los encargados y/o responsables del desarrollo de algún aspecto o acción específica del convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto en las decisiones del comité.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité mensual de Seguimiento del Convenio podrá definir unidades técnicas de apoyo de forma permanente con el fin de analizar, discutir y presentar informes sobre la ejecución de las actividades objeto del convenio. Estas unidades estarán conformadas por delegados de las dos Partes quienes serán designados por escrito y con copia a la otra parte, y se reunirán cuando se considere necesario.

10. COMPROMISOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

9.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE TRANSMILENIO S.A.

1. Liderar la estructuración técnica de las intervenciones requeridas para las adecuaciones de las estaciones objeto del convenio, definidas en el alcance del objeto, respecto las especificaciones, cantidades y condiciones técnicas necesarias para su ejecución.
2. Poner a disposición del convenio su capacidad técnica, operativa y administrativa, así como el conocimiento especializado asociado a la infraestructura y operación del Sistema TransMilenio.
3. Ejecutar los recursos aportados por la ARM exclusivamente en las actividades definidas en el presente convenio y de conformidad con los lineamientos técnicos acordados entre las partes, para lo cual TRANSMILENIO S.A. debe realizar la incorporación presupuestal de los recursos transferidos por la ARM previo a su ejecución, precisando el documento que acreditará dicho trámite y su remisión a la ARM.
4. Practicar las retenciones tributarias a que haya lugar, efectuar su declaración y pago conforme a la normativa aplicable Nacional y Territorial, y conservar los respectivos soportes, los cuales deberán estar disponibles para la ARM como parte del seguimiento financiero y la adecuada trazabilidad de los recursos públicos.
5. Adelantar, directamente o a través de los contratos vigentes que resulten aplicables, las actividades requeridas para la adecuación de las estaciones definidas en el alcance del objeto del convenio.
6. Garantizar que las intervenciones se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, estándares de calidad, criterios de seguridad y condiciones operativas exigidas para la infraestructura del Sistema TransMilenio.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

7. Coordinar la ejecución de las actividades objeto del convenio con las dependencias y áreas técnicas competentes de TRANSMILENIO S.A., con el fin de asegurar su adecuada articulación con la operación del sistema.
8. Realizar la planeación, programación y coordinación de las actividades necesarias para minimizar las afectaciones a la prestación del servicio durante la ejecución de las intervenciones.
9. Administrar y controlar la ejecución de las actividades financiadas mediante el convenio, velando por el cumplimiento de los cronogramas, alcances y metas establecidas.
10. Mantener las condiciones de seguridad industrial, seguridad operacional y protección de usuarios que resulten aplicables durante la ejecución de las intervenciones.
11. Presentar mensualmente a la ARM informe de ejecución el convenio que contenga como mínimo los informes técnicos, administrativos y financieros que permitan verificar el avance y ejecución de los recursos aportados en el marco del convenio.
12. Suministrar la información, soportes y documentación que sean requeridos por la ARM para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control del convenio.
13. Participar en las reuniones, mesas técnicas y comité mensual de seguimiento que se programen durante la ejecución del convenio.
14. Participar en el Comité mensual de Seguimiento del convenio y emitir las observaciones y recomendaciones que resulten pertinentes para el adecuado cumplimiento de su objeto
15. Certificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas y la correcta aplicación de los recursos destinados al desarrollo del convenio.
16. Garantizar que las intervenciones ejecutadas sean compatibles con las condiciones de operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura del Sistema TransMilenio.
17. Adelantar las acciones necesarias para la recepción, puesta en servicio y mantenimiento de los elementos instalados en el marco del convenio, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.
18. Conservar y poner a disposición de la ARM los soportes técnicos, financieros, contractuales y demás documentos relacionados con la ejecución de los recursos aportados.
19. Administrar los aportes objeto de este convenio en la(s) cuenta(s) bancaria(s) exclusiva(s) para la administración de los aportes por fuente.
20. Presentar a la ARM, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el informe financiero y la conciliación mensual de los recursos administrados, con el contenido mínimo definido por las partes, con el fin de facilitar el seguimiento financiero, presupuestal y contable del convenio y permitir a la ARM efectuar oportunamente el reconocimiento y la actualización de la información contable derivada de los recursos entregados en administración.
21. Las demás actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio y que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias.

9.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD - ARM

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

1. Aportar los recursos financieros comprometidos para la ejecución del convenio, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las condiciones establecidas en el presente instrumento.
2. Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros que resulten necesarios para la transferencia o desembolso de los recursos a cargo de la Entidad, de acuerdo con las condiciones definidas en el convenio.
3. Participar en la definición y validación de las intervenciones que serán objeto de ejecución, de conformidad con el alcance del convenio y los objetivos perseguidos por las partes.
4. Coordinar, en el marco de sus competencias, las acciones institucionales requeridas para el adecuado desarrollo del convenio.
5. Participar en las mesas técnicas y espacios de articulación que se requieran para el seguimiento de las actividades financiadas con los recursos aportados por la ARM.
6. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin perjuicio de la autonomía administrativa y contractual de TRANSMILENIO S.A.
7. Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, soportes y documentos que acrediten la ejecución de las actividades financiadas con recursos de la ARM.
8. Verificar la adecuada destinación de los recursos aportados y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron comprometidos.
9. Solicitar la información técnica, financiera, administrativa y contractual que resulte necesaria para verificar el avance de las actividades objeto del convenio.
10. Participar en el Comité mensual de Seguimiento del convenio y emitir las observaciones y recomendaciones que resulten pertinentes para el adecuado cumplimiento de su objeto.
11. Gestionar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos aportados por la Entidad.
12. Suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran para el desarrollo, seguimiento y liquidación del convenio.
13. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio dentro del ámbito de sus competencias.

9.3. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. Elaborar y aprobar un plan de trabajo que defina las actividades, cronograma, responsables, mecanismos de coordinación, seguimiento y demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Coordinar las acciones técnicas, administrativas, financieras y operativas requeridas para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

3. Designar los funcionarios o equipos responsables de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del convenio.
4. Suministrar de manera oportuna la información técnica, administrativa y documental que resulte necesaria para la planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones objeto del convenio.
5. Participar en las mesas técnicas, reuniones de coordinación y demás espacios de articulación que se requieran para la adecuada ejecución de las actividades pactadas.
6. Realizar el seguimiento conjunto al avance físico, técnico, administrativo y financiero de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Identificar y gestionar oportunamente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto del convenio y adoptar las medidas que resulten necesarias para mitigar sus efectos.
8. Facilitar las actuaciones administrativas, técnicas y operativas que se requieran para el desarrollo de las intervenciones objeto del convenio, dentro del ámbito de competencia de cada entidad.
9. Velar porque las actividades desarrolladas en el marco del convenio se ejecuten conforme a los criterios técnicos aplicables, las condiciones de seguridad requeridas y la normatividad vigente.
10. Mantener canales permanentes de coordinación e intercambio de información que permitan la toma oportuna de decisiones durante la ejecución del convenio.
11. Presentar y analizar conjuntamente los informes de avance que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.
12. Conformar y participar en un comité mensual de seguimiento encargado de evaluar el desarrollo de las actividades, revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos y formular las recomendaciones que resulten pertinentes para el adecuado desarrollo del convenio.
13. Suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran para la ejecución, seguimiento y liquidación del convenio.
14. Atender los requerimientos formulados por los organismos de control y suministrar la información relacionada con la ejecución del convenio que sea de su competencia.
15. Cumplir las disposiciones relacionadas con la protección de datos personales, reserva de la información y seguridad de la información que resulten aplicables durante la ejecución del convenio.
16. Adelantar las demás actuaciones que, dentro de sus competencias, resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
17. Las demás inherentes al cumplimiento del presente convenio.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

9.4. COMPROMISOS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

Las partes en desarrollo del convenio tendrán, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

11. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
12. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidades, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, , desde el proceso de selección, hasta la ejecución del mismo y su liquidación.
13. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de las partes con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio en cualquiera de sus etapas.
14. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del presente convenio, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún funcionario o colaborador de las entidades este deberá ser retirado de llegarse a demostrar su culpabilidad, y – y la Entidad, deberán presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a la instancia de seguimiento establecida en el convenio, máximo al día hábil siguiente.
15. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.
16. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la otra entidad y a las autoridades competentes.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y el manual expedido por

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”.

El Estudio del Sector se anexa en documento independiente y hace parte integral del Estudio Previo.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ARM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, la cual se encuentra en documento adjunto.

19. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En consecuencia, y de acuerdo con el análisis jurídico y técnico realizado por las Partes, se concluye que el presente Convenio Interadministrativo suscrito entre la Agencia Regional de Movilidad – ARM y TRANSMILENIO S.A. NO requerirá la constitución de garantías, por las siguientes razones:

- **Naturaleza jurídica de las Partes intervinientes.** El presente instrumento corresponde a un convenio interadministrativo de cooperación, sin ánimo de lucro, suscrito entre dos entidades de naturaleza pública que actúan exclusivamente en ejercicio de sus competencias legales y no como agentes de mercado. En esa medida, ninguna de las Partes actúa con ánimo de lucro ni asume frente a la otra el riesgo de incumplimiento propio de un agente comercial privado, por lo que no se configura el presupuesto de asimetría de riesgo e insolvencia que justifica, en la contratación con particulares, la exigencia de garantías a favor de la entidad estatal contratante.

- **Régimen de contratación directa aplicable.** El Convenio se enmarca en la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la cual el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto dispone expresamente que la exigencia de garantías no es obligatoria, quedando a criterio de la Entidad, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, determinar si se requieren o no.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

- **Ausencia de riesgo asegurable de mercado.** Las garantías de cumplimiento, calidad, y buen manejo y correcta inversión del anticipo, entre otras, fueron concebidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para amparar a la entidad estatal frente al riesgo de incumplimiento de un contratista particular que actúa bajo una lógica comercial. En el presente caso, al ser ambas Partes entidades públicas sometidas a los mismos principios de la función administrativa y a la misma finalidad de interés general, no se configura el riesgo de mercado que las garantías están llamadas a cubrir.

- **Cobertura del riesgo de ejecución material a través de las garantías de los contratos mediante los cuales se realizaran las actividades.** De conformidad con los compromisos asumidos por TRANSMILENIO S.A. en el presente Convenio, las intervenciones objeto del mismo se adelantarán directamente o a través de los contratos vigentes o que llegare a suscribir TRANSMILENIO S.A. para tal fin. Dichos contratos, al estar sometidos al régimen de contratación aplicable a TRANSMILENIO S.A., deberán contar con los amparos y garantías propias, las cuales cubren de manera directa y específica el riesgo asociado a la ejecución material de las actividades financiadas con los recursos aportados por la ARM. En consecuencia, el riesgo de ejecución se encuentra amparado en la fuente misma de la actividad, esto es, en los contratos de ejecución, por lo que exigir una garantía adicional en el presente Convenio Interadministrativo resultaría redundante e innecesaria.

- **Mecanismos de control y seguimiento sustitutos previstos en el propio Convenio.** Las Partes pactaron mecanismos idóneos de seguimiento y control de la ejecución de los recursos y actividades objeto del Convenio, que cumplen una función equivalente a la de las garantías, entre ellos: la administración de los aportes en cuenta(s) bancaria(s) exclusiva(s) por parte de TRANSMILENIO S.A.; la conformación de un Comité mensual de Seguimiento; la presentación de informes mensuales de ejecución técnica, administrativa y financiera; la certificación del cumplimiento de las actividades ejecutadas y de la correcta aplicación de los recursos por parte de TRANSMILENIO S.A.; y la verificación y el seguimiento a cargo de la ARM sobre la destinación de los recursos aportados.

- **Relación costo-beneficio.** La exigencia de garantías entre entidades públicas no reporta un beneficio real adicional para la ARM, en la medida en que el mercado asegurador no ofrece un producto diseñado para amparar el cumplimiento de obligaciones entre entidades estatales en el marco de convenios de cooperación interadministrativa; su exigencia solo generaría una erogación innecesaria de recursos públicos, sin que ello se traduzca en una mayor garantía de cumplimiento frente a la ya existente por la naturaleza pública de TRANSMILENIO S.A., las garantías de los contratos de ejecución y los mecanismos de control descritos.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

En consecuencia, y sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan del presente Convenio y de la normativa aplicable, la Agencia Regional de Movilidad – ARM y TRANSMILENIO S.A. acuerdan que NO se exigirá la constitución de garantías para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, justificación que además consta en los estudios y documentos previos que soportan su celebración, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

20. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

> *"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y*

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación".

En consecuencia, la AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD - ARM considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto del Convenio, el alcance de los compromisos, no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

21. DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Agencia Regional de Movilidad - ARM de acuerdo con lo expuesto a continuación:

Revisados los escenarios que allí se plantean, a saber: Promoción de la división en lotes o segmentos, Ferias de Negocios Inclusivas, Ofrecimiento más favorable, Convenios solidarios, se determina que, por la naturaleza del presente convenio interadministrativo, la aplicación de la norma en cita no es procedente.

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

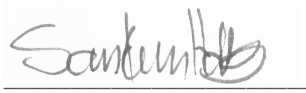
www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co

22. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1676 de 2016 se establece la "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables"; sin embargo, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente establece que "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no (...)".

El presente documento se expide en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de agosto de 2026.

Solicitado por:



SONIA KATHERIN HERNANDEZ BELTRAN
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA DE MOVILIDAD REGIONAL (e)

Estructuró: Javier Aguillon – Contratista

Correo institucional:
correspondencia@agenciaregionaldemovilidad.gov.co

Dirección:
Avenida Calle 26 # 57-83 / Edificio CEMSA
Torre 8 / Piso 14 / Bogotá D.C.

www.agenciaregionaldemovilidad.gov.co